

el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.330.771,40 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo de 453,5 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), con destino al riego de 453,5 hectáreas, de las cuales 115,8 hectáreas por aspersión en finca de su propiedad denominada «Las Vegas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que determinan los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1963.—El Director general,
F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica que a continuación se indican:

1.ª línea 11 KV. de E. R. San Baudilio al barrio Bori; 2.ª línea de derivación 11 KV. a E. T. Ferrán; 3.ª línea de derivación 25 KV. a E. T. fábrica Torrén; 4.ª variante línea 110 KV. a la estación receptora San Baudilio de Llobregat; 5.ª línea 25 kilovoltios a E. T. Manau; 6.ª línea 25 KV. a E. T. Bóvila Ramell; 7.ª línea 25 KV. a E. T. Dubler; 8.ª línea 25 KV. a E. T. Chemical; 9.ª línea 25 KV. a E. T. Parque Automovilismo, y 10.ª línea 25 KV. a E. T. Maricges, en términos municipales de San Clemente de Llobregat, Viladecans y San Baudilio de Llobregat, de esta provincia, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: E. R. San Baudilio.
Final de la línea: Barrio Bori.

Número 2:

Origen de la línea: Apoyo 23 línea E. R. San Baudilio Central Corbera.
Final de la línea: E. T. Ferrán.

Número 3:

Origen de la línea: Apoyo 9 línea a F. C. Catalanes.
Final de la línea: E. T. Fábrica Torrén.

Número 4:

Origen de la línea: Apoyo situado frente estructura de San Baudilio de Llobregat.
Final de la línea: Apoyo tercero de la línea a E. R. San Baudilio de Llobregat.

Número 5:

Origen de la línea: Derivación de la línea a E. T. Kromp.
Final de la línea: E. T. Manau.

Número 6:

Origen de la línea: Apoyo 24 línea a E. T. Kromp.
Final de la línea: E. T. Bóvila Ramell.

Número 7:

Origen de la línea: Apoyo 16ª línea E. R. San Baudilio a Sitges.
Final de la línea: E. T. Dubler.

Número 8:

Origen de la línea: Apoyo 4 línea a E. T. Dubler.
Final de la línea: E. T. Chemical.

Número 9:

Origen de la línea: De la línea F. C. Catalanes.
Final de la línea: E. T. Parque Automovilismo.

Número 10:

Origen de la línea: Apoyo 1 línea E. T. Automovilismo
Final de la línea: E. T. Mariages.

Número 1.—Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 4.100 kilovoltios; longitud, 2.192 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 50 mm²; separación, 1,0 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9,11 metros; separación media, 45 metros.

Número 2.—Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 4.100 kilovoltios; longitud, 275 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 mm²; separación, 1,0 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9,11 metros; separación media, 45 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 9.300 kilovoltios; longitud, 70 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3, material, cobre; sección, 50 mm²; separación, 1,0 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11 metros; separación media, 35 metros.

Número 4.—Tensión 11,07 KV.; capacidad de transporte, 6.000 kilovoltios; longitud, 180 metros; número de circuitos, 2. Conductores: Número, 6, Material, cobre; sección, 78 mm²; separación, 3,05 metros; disposición, rectangular. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 20 metros; separación media, 90 metros.

Número 5.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.700 kilovoltios; longitud, 210 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 16 mm²; separación, 1,0 metro, disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Número 6.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 7.680 kilovoltios; longitud, 62 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 35 mm²; separación, 1,0 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 35 metros.

Número 7.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.700 kilovoltios; longitud, 547 metros; número de circuitos, 1. Con-

ductores: Número, 2; material, cobre; sección, 16 mm²; separación, 1,0 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Número 8.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 4.700 kilovoltios; longitud, 143 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 1,0 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Número 9.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 6.050 kilovoltios; longitud, 234 y 70 metros; número de circuitos, 1 y 1. Conductores: Números, 3 y 3; material, cobre y cobre; sección, 25 y 50 mm²; separación, 1,0 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Materiales, madera y cable subterráneo; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 10.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 6.050 kilovoltios; longitud, 24 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 mm²; separación, 1,0 metro; disposición, triángulo. Apoyos: Separación media, 24 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados, denominados línea 11 KV. de la estación receptora 110 KV. de San Baudilio al barrio Bori y línea 25 kilovoltios a la fábrica Torrens, de San Baudilio de Llobregat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 22.090 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 114.75 pesetas; variante de la línea 11 KV. al barrio Bori y derivación a la estación transformadora Ferrán, en término municipal de San Baudilio de Llobregat, con un presupuesto de ejecución material de 19.340,56 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 765 pesetas; variante de la línea 11 KV. a estación transformadora Ferrán; líneas 25 KV. a las E. T. Manau, Bóvila Ramell, Dubler, con derivación a E. T. Chemicol a E. T. Parque Automovilismo, con derivación a E. T. Marijés y desplazamiento líneas 110 KV. a la E. R. de San Baudilio y 11 KV. al barrio Bori, en los términos municipales de San Clemente de Llobregat, Viladecans y San Baudilio de Llobregat, con un presupuesto de ejecución material de 239.954,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 32.471,25 pesetas, suscritos en Barcelona en fechas diciembre de 1945, noviembre de 1956, diciembre de 1949 y septiembre de 1958, respectivamente, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta a líneas telefónicas el cruce que efectúe la línea a 11 KV. al barrio Bori, entre los postes números 23 y 24, la distancia de separación entre ambos debe ser como mínimo de 4,50 metros, en lugar de los 2,30 metros que figura en el proyecto de variante presentado.

Decimoctava.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales, el concesionario se atenderá al pliego de condiciones establecido para esta concesión por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.

La presente concesión se publica en extracto Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 26 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe — 6.652.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas a 11 KV. a las estaciones transformadoras Nicolás, Can Davi, La

Serra, Portabella y nueva línea y estación transformadora Arnau, en términos municipales de Castellar del Vallés, San Lorenzo Savall y Talamanca.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de líneas a 11 KV. a las estaciones transformadoras Nicolás (1), Can Davi (2), La Serra (3), Portabella (4) y nueva línea y estación transformadora Arnau (5), en términos municipales de Castellar del Vallés, San Lorenzo Savall y Talamanca, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo 11, línea Casa Barba-Castellar. Final de la línea: E. T. Nicolás.

Número 2.—Origen de la línea: Apoyo 19, línea a E. T. Molino Roca. Final de la línea: E. T. Can Davi.

Número 3.—Origen de la línea: Apoyo 64, línea a Talamanca. Final de la línea: E. T. La Serra.

Número 4.—Origen de la línea: Línea a Molino Barata-Barrío Arenas. Final de la línea: E. T. Portabella.

Número 5.—Origen de la línea: Apoyo 12 bis, línea Castellar-San Feliu Recó. Final de la línea: E. T. Arnau.

Número 1.—Tensión, 11 KV.; capacidad transporte, 2.000 KV.; longitud, 0,620 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 10 metros.

Número 2.—Tensión, 11 KV.; capacidad transporte, 2.000 KV.; longitud, 1,671 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, Al-Ac; sección, 27 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 3.—Tensión, 11 KV.; capacidad transporte, 2.000 KV.; longitud, 0,630 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 15 metros.

Número 4.—Tensión, 11 KV.; capacidad transporte, 2.660 KV.; longitud, 0,484 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, cast. hi y madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 5.—Tensión, 11 KV.; capacidad transporte, 2.000 KV.; longitud, 0,646 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 25 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de líneas a 11 KV. a las estaciones transformadoras Nicolás, Can Davi, La Serra, Portabella y nueva línea y E. T. Arnau», en términos municipales de Castellar del Vallés, San Lorenzo Savall y Talamanca, suscrito en Barcelona, en fecha junio de 1962, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 182.792 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta a la carretera «Ramal a San Feliu del Recó», con cruce subterráneo de la misma, el concesionario se atenderá a las normas siguientes:

1.º El concesionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas el Constructor que ha de realizar las obras que se autorizan, y remitirá una declaración de este Constructor, haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlas.